



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA MATRÍCULA DEL CURSO 2022-23, FINANCIADAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA UC3M EN SITUACIONES ECONÓMICAS DESFAVORABLES- SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los términos establecidos en el convenio suscrito entre la Universidad Carlos III de Madrid y la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades), la Comunidad de Madrid ha concedido una subvención de 281.485,55 euros a la UC3M, destinada a sufragar los precios públicos de matrícula, correspondientes al curso 2022-23, para cursar titulaciones oficiales de grado y máster del alumnado que se encuentre en situaciones socioeconómicas desfavorables.

Por resolución del Rector, el 31 de enero de 2023, se convocaron Ayudas para la matrícula del curso 2022-23, financiadas por la Comunidad de Madrid, dirigidas a estudiantes en situaciones económicas desfavorables. Resuelta esta convocatoria, se han concedido un total de 165 ayudas, por una cuantía de 248.008,39 euros, quedando un total de 33.477,16 euros de la subvención sin aplicar.

La UC3M consciente de las razones de interés social que motivan este convenio y en beneficio de su estudiantado, con el fin de aplicar la totalidad de la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y dar cobertura al mayor número de estudiantes posible, considera necesario realizar una segunda convocatoria de estas ayudas con el presupuesto disponible no aplicado.

1. Finalidad y cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda se destinará a cubrir total o parcialmente la matrícula.

La cuantía máxima a compensar por la universidad no podrá superar el importe de los créditos de los que se haya matriculado en el curso 2022-2023, con las siguientes limitaciones, según el tipo de estudios:

- Grado: la cuantía de la ayuda en ningún caso superará el importe de los precios públicos de segunda matriculación correspondiente a un curso completo de los estudios cursados.
- Máster: el importe de las ayudas en ningún caso superará el importe de 2.100€.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	31-05-2023 19:14:27
Sello de tiempo TS@ - @firma	31-05-2023 19:14:30



El presupuesto máximo destinado a esta segunda convocatoria de ayudas, de acuerdo con la cláusula quinta del Convenio, será de 33.477,16 euros, con cargo a la partida presupuestaria AAAB 121G 48012 del capítulo IV del presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid.

2. Personas destinatarias

Podrán solicitar estas ayudas estudiantes con matrícula en estudios oficiales de Grado o Máster en el curso 2022-23, que no hayan abandonado dichos estudios antes de su finalización y que no hayan obtenido una beca de la convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional en este curso, ni cualquier otro tipo de beca o ayuda de carácter público o privado, que cubra las tasas de matrícula.

3. Requisitos

- a) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Las personas extranjeras no comunitarias deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- b) Tener matrícula en el curso 2022-23 en estudios oficiales de Grado o Máster impartidos en la Universidad Carlos III de Madrid y no haber abandonado dichos estudios.
- c) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.
- d) No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceda esta ayuda, salvo las que pueda otorgar la universidad como ayuda complementaria a la presente convocatoria. En ningún caso la suma de estas ayudas excederá el importe correspondiente a los créditos matriculados en el curso 2022-23.
- e) No tener derecho a exención total de las tasas de matrícula por cualquier otro concepto. En el caso de tener derecho a exención parcial del coste de la matrícula, el importe de la ayuda sólo cubrirá la parte no exenta del pago, que en ningún caso podrá superar los importes establecidos en el apartado 1 de esta convocatoria.
- f) No superar los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a la normativa reguladora de las becas de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	31-05-2023 19:14:27
Sello de tiempo TS@ - @firma	31-05-2023 19:14:30





carácter general para el curso académico 2022-23, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

A efectos de la determinación de la renta, se computará la información del ejercicio 2021. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, se podrá valorar la información de las rentas e ingresos de la unidad familiar del ejercicio 2022, siempre que la documentación aportada justifique suficientemente la situación económica y el descenso de ingresos provocado por la situación sobrevenida alegada. Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a quienes habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección y a quienes acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidas las personas solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. En estos casos (solicitantes de protección internacional con autorización de estancia), no será exigible el requisito previsto en el apartado a).

No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las personas interesadas acreditarán el cumplimiento de los anteriores requisitos mediante la presentación de la documentación justificativa.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud.

4. Solicitudes y plazo

La solicitud se realizará de forma telemática, accediendo al siguiente formulario electrónico:

https://aplicaciones.uc3m.es/formulario/solicitud_ayudas_matricula_convenio_cam

En el momento de realizar la solicitud deberán adjuntarse los archivos en formato electrónico (PDF) con los documentos exigidos en esta convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos. Los documentos deberán ser claros y legibles.

La Comisión podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación original o copia compulsada de la misma.

Plazo para la presentación de solicitudes: desde el día de la publicación de la presente convocatoria hasta el 14 de junio, ambos incluidos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	31-05-2023 19:14:27
Sello de tiempo TS@ - @firma	31-05-2023 19:14:30



Las personas solicitantes autorizan a la Comisión de Valoración a realizar las comprobaciones necesarias de los datos y la información aportados para confirmar la veracidad de los mismos y poder valorar las situaciones alegadas.

En la solicitud de la ayuda se deberá declarar si se ha obtenido cualquier otra beca o ayuda.

5. Documentación

Al rellenar el formulario de solicitud, deberán adjuntar la siguiente documentación:

5.1. Solicitantes que pidieron la beca general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2022-23 y les ha sido denegada:

Siempre que sus datos económicos hubieran sido verificados por el Ministerio de Educación a través de la Agencia Tributaria, sólo deberán presentar copia de la matrícula del curso 2022-23, en la que figuren el importe y los descuentos y exenciones que sean de aplicación.

5.2. Resto de solicitantes

- Fotocopia del DNI de todas las personas que forman la unidad familiar.
- Certificado de renta del ejercicio 2021 de todas las personas computables mayores de edad de la unidad familiar, con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, no siendo válido ningún otro tipo de certificado. El certificado debe tener fecha posterior al 1 de febrero de 2023.
- En caso de alegar una situación sobrevenida que suponga una disminución de los ingresos de la unidad familiar, se deberá aportar la documentación referida a los ingresos de 2022, que deberá justificar suficientemente la situación económica y el descenso de ingresos. De no hacerlo, no se tendrá en cuenta la situación alegada.
- Los ingresos no sujetos a impuestos y las retribuciones inferiores al mínimo exento, deberán acreditarse con el certificado de imputaciones de renta de la administración tributaria del ejercicio económico correspondiente y/o con el correspondiente certificado de ingresos, pensiones, prestaciones, etc...
- En caso de divorcio o separación, se deberá adjuntar sentencia y convenio regulador actualizado.

4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	31-05-2023 19:14:27
Sello de tiempo TS@ - @firma	31-05-2023 19:14:30





- En los casos en que la persona solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta, (declaración del IRPF o certificación de la entidad pagadora, en su defecto), la titularidad o el alquiler de su domicilio y certificado de empadronamiento actualizado. Se considerará en este caso que su domicilio familiar es el que habita durante el curso. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será denegada. A efectos de esta convocatoria, la declaración de independencia no podrá considerarse por sí misma como una situación sobrevenida.

De no acreditarse suficientemente los datos relativos a la composición de la unidad familiar y/o a la renta familiar, la solicitud será denegada.

Para todo lo no regulado expresamente en este apartado se aplicará con carácter supletorio la normativa reguladora de las becas de carácter general del Ministerio de Educación.

6. Procedimiento

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible o persona en quien delegue, que estará integrada por un/a representante de cada Centro, Facultad o Escuela, un/a representante de la Delegación de Estudiantes y un/a del Centro de Orientación a Estudiantes.

La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión acordará la propuesta de concesión o denegación de ayudas, que deberá ser aprobada por Resolución del Rector de la Universidad. Esta Resolución se publicará en la página web de Ayudas y Becas de la Universidad:

<https://www.uc3m.es/becas>

Las Resoluciones y cualquier otra información relacionada con la convocatoria se publicarán en la página web de Ayudas y Becas de la Universidad indicada.

7. Criterios de baremación de las ayudas

La Universidad elaborará una única relación de solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	31-05-2023 19:14:27
Sello de tiempo TS@ - @firma	31-05-2023 19:14:30





En el caso de que el presupuesto máximo destinado a estas ayudas resultara insuficiente para atender a la totalidad de solicitudes que cumplen los requisitos, se ordenarán las solicitudes por la puntuación total obtenida, conforme a los siguientes criterios de baremación:

- **Aprovechamiento académico:** Supondrá el 20% de la valoración final. La valoración del aprovechamiento académico se realizará teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados en el curso 2021-2022, no siendo exigible la matriculación en un número mínimo de créditos en el curso 2022-23. No obstante, cuando se hubiera dejado transcurrir algún curso académico sin matricularse, la valoración académica se referirá al último curso matriculado. En el caso de estudiantes que inician estudios de Grado o Máster se valorará la nota obtenida para el acceso a dichos estudios.
- **Vulnerabilidad personal y familiar.** Supondrá el 20 % de la valoración final. Para ello, a los efectos de valorar la situación de riesgo de cada estudiante, se tendrán en cuenta situaciones tales como el fallecimiento, la incapacidad temporal o permanente, la enfermedad o accidente grave, la situación de desempleo o expediente de regulación de empleo de la persona sustentadora principal de la unidad familiar o cualquier otra circunstancia que, a su juicio, repercuta de forma negativa en la situación socioeconómica de quien solicita la ayuda. En todo caso, para que estas situaciones puedan ser valoradas y, en su caso, tenidas en cuenta, deberán quedar suficientemente acreditadas.
- **Situación económica:** supondrá el porcentaje restante de la valoración final (60%). La valoración de la situación económica se hará conforme a la renta familiar per cápita, según lo establecido en el f) de la base 3 de esta convocatoria.

En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, la compensación de los precios públicos se adjudicará en primer lugar a las personas con menor renta familiar per cápita. En el supuesto de que exista igualdad de renta, se utilizará como siguiente criterio de adjudicación acreditar la condición de víctima de violencia de género conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Estos criterios de baremación están recogidos en el Anexo I de esta convocatoria.

8. Obligaciones las personas beneficiarias

Las ayudas deberán destinarse a la finalidad para la que han sido concedidas, y las personas beneficiarias tienen la obligación de comunicar cualquier cambio en su situación académica, personal, económica y/o familiar que suponga una modificación de las condiciones o requisitos que dieron lugar a la concesión.

6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	31-05-2023 19:14:27
Sello de tiempo TS@ - @firma	31-05-2023 19:14:30



9. Incompatibilidades

Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que puedan concederse con la misma finalidad por parte de cualquier entidad o persona pública o privada.

10. Revocación

La concesión de la ayuda será revocada por incumplimiento de las obligaciones referidas, por ocultamiento o falsedad de datos o por incompatibilidad con otros beneficios.

Así mismo, podrá ser revocada en caso de anulación de la matrícula o traslado del expediente a otra Universidad.

11. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos en las solicitudes serán utilizados para la gestión de esta convocatoria para su tratamiento conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Puede consultar toda la información sobre la política de protección de datos de carácter personal en el siguiente [enlace](#).

La participación en la presente convocatoria implica la autorización a la Universidad Carlos III de Madrid para publicar los datos de las personas solicitantes en los listados y las Resoluciones necesarias para la gestión de la convocatoria.

Getafe, a fecha de firma electrónica
El Rector
Ángel Arias Hernández
(Decreto 40/2023, de 19 de abril)

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su

7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	31-05-2023 19:14:27
Sello de tiempo TS@ - @firma	31-05-2023 19:14:30



publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	31-05-2023 19:14:27
Sello de tiempo TS@ - @firma	31-05-2023 19:14:30

ANEXO I CRITERIOS DE BAREMACIÓN

A. Aprovechamiento académico (20%) máximo 2 puntos

ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO EN 2022-23: NOTA DE ACCESO A ESTUDIOS			RESTO DE ESTUDIANTES: GRADO Y MÁSTER OFICIAL	
ESTUDIOS DE GRADO	ESTUDIOS DE MÁSTER	PUNTOS	CRÉDITOS SUPERADOS 2021-22	PUNTOS
Menor o igual a 7	Menor o igual a 6	0,5	Menos o igual al 30%	0,5
Mayor de 7 y menor o igual a 9	Mayor de 6 y menor o igual a 7	1	Más del 30% y menos o igual al 60%	1
Mayor de 9 y menor o igual a 11	Mayor de 7 y menor o igual a 8	1,5	Más del 60% y menos o igual al 80%	1,5
Mayor de 11	Mayor de 8	2	Más del 80%	2

B. Vulnerabilidad personal y familiar (20%) máximo 2 puntos

Situaciones de vulnerabilidad recogidas en la base 7 suficientemente acreditadas: 2 puntos

C. Situación económica (60%) máximo 6 puntos

Ingresos de la unidad familiar, según el número de personas que la compongan.

RENDA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR (EN EUROS)		PUNTOS
DESDE	HASTA	
0	3.000	6
3.001	5.000	4,5
5.001	6.500	3
6.501	7.500	2
7.501	9.000	1
>9.001		0

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	31-05-2023 19:14:27
Sello de tiempo TS@ - @firma	31-05-2023 19:14:30

